 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
		CÓDIGO:MMDS.1.100-200
	DECRETO	VERSION 4

010
DECRETO No. 015
17 (ENE) 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 092 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 17, y 315 de las Constitución Política, la Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 12 constitucional consagra que *“nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 consagra la prohibición de la esclavitud y proscribte prácticas como la servidumbre y trata de los seres humanos en todas sus formas.

Que la Ley 1146 de 2007 define la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes como todo acto de comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Que la Ley 1257 de 2012 define la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico económico o patrimonial por su condición de ser mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado.

Que la trata de personas es un delito que atenta contra los derechos fundamentales de todos los seres humanos, que afecta a todas las personas sin distinción de ninguna índole y que es una actividad criminal organizada que puede presentarse en contextos de movilidad transnacional o dentro de las mismas fronteras del mismo territorio nacional.

Que la Ley 800 de 2003, ratifica el protocolo para *“Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional”*; por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.

dy

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
		CÓDIGO:MMDS.1.100-200
	DECRETO	VERSION 4

81 **DECRETO No. 015**
 17 ENE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 092 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”

Que la Ley 985 de 2005, *“Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”*. Tiene como objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas.

Que el artículo 12 y 13 de la Ley 985 de 2005, establece la creación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, el cual será organismos consultivos de Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado Colombiano a través de la estrategia Nacional para la lucha contra la trata de personas.

Que el artículo 14 de la Ley 985 de 2005, Parágrafo 1° y 2° permite la creación de Comités departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales deberán contar con una entidad que actuará como Secretaria Técnica. La estrategia nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el presente Decreto que rige al Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, creado mediante el Decreto 092 del 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas será un organismo articulador y coordinador de las estrategias que se desarrollen en el Municipio de Cartago para la prevención, protección y asistencia, en el marco de la descentralización de la Política Pública Nacional y Departamental de la lucha contra la Trata de Personas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité estará integrado por:

- El Secretario (a) de Gobierno, Seguridad y Convivencia,
- El Secretario (a) de Salud
- El Secretario (a) de Planeación
- El Secretario (a) de Educación Municipal
- El Comandante (a) de la Estación de Policía de Cartago

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
		CÓDIGO:MMDS.1.100-200
	DECRETO	VERSION 4

CT 0
DECRETO No. 015
17^o ENE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 092 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”

- El Comandante del Batallón de la Infantería No. 23 Vencedores de Cartago
- El Personero (a) Municipal
- El Procurador Provincial de Cartago
- El secretario (a) de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana

PARÁGRAFO 1º: En caso de que los miembros nombren una delegatura al Comité, esta revestirá características de permanencia y capacidad de decisión.

Las delegaciones deberán ser realizadas formalmente por el titular de cada institución dirigidas a la secretaría técnica.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité podrá invitar a participar en relación con los temas de su competencia, con voz pero sin voto, a otras entidades del Estado, persona jurídica de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los derechos humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones del comité.


ARTÍCULO CUARTO: El Comité se reunirá periódicamente en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses, por convocatoria de la secretaría técnica y extraordinariamente cuando el presidente del comité lo considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Comité, se detallan a continuación:

1. Adoptar la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas en sus tres ejes; prevención, asistencia, protección. uy
2. Asegurar a las víctimas el respecto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías proporcionándoles la orientación para su atención integral.
3. Promover el conocimiento sobre la trata de personas, desde el enfoque de derechos humanos.
4. Llevar el Registro Municipal de Datos, vinculados con el delito de trata de personas.
5. Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, y ejercerá las siguientes funciones: m

1. Convocar al Comité a las reuniones ordinarias o extraordinarias.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 4
		CÓDIGO:MMDS.1.100-200
	DECRETO	VERSION 4

DECRETO No. 015
17 ENE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 092 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”

2. Solicitar un informe semestral sobre la población beneficiada a cada entidad comprometida contra la trata de personas.
3. Comunicar los informes semestrales al Comité Interinstitucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 17 días del mes de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Abg. Lorena Giraldo Toro – Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Revisó: Andrés Felipe Sepúlveda Cruz – Secretario de Gobierno
Aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico.